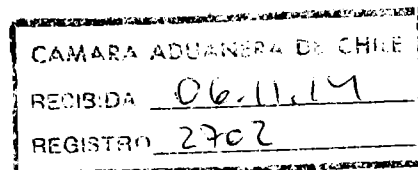


Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N° 61930 – 05.11.2014

De : Jefa Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana



Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : **A contar del 06.11.2014.**

Vigencia desde jueves: 06/11/2014		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	1,8909	7,8909	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	0,6310	2,1310	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0,6568	2,0568	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0,9980	2,9280	UTM/1000m3
	Crédito fiscal	-	-		

Saluda atentamente a Ud.,



VERÓNICA CARVAJAL COS
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y **corresponden al período del día 06.11.2014 al 12.11.2014** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/jto.
05.11.2014
c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena



Dirección Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134557

puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 6 de noviembre de 2014, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m³)	6,0	1,8909	7,8909
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5	0,6310	2,1310
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4	0,6568	2,0568
Gas Natural Comprímido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,93	0,9980	2,9280

4°.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIO QUE INDICA

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N°3.300 de 17/10/2014, que delega en el Jefe del Departamento Jurídico de la IV Dirección Regional.

Vistos los artículos 6 B) N°7 del Código Tributario y 20 de la Ley Orgánica del Servicio, artículo 1 DFL N°7 Ministerio de Hacienda, circular N°43/1998 y circular N°24/2007 del Director Regional, deléguese en el Jefe del Departamento Jurídico de la IV Dirección Regional, la facultad de entregar información a solicitud de los Tribunales de Justicia y otros organismos facultados por ley en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Código Tributario.

El texto íntegro de este documento, está publicado en www.sii.cl.- Claudio Martínez Cuevas, Director Regional.

Ministerio de Educación

MODIFICA DECRETO N° 44 EXENTO, DE 2014, QUE ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANIA PARA EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Núm. 1.030 exento.- Santiago, 28 de octubre de 2014.- Considerando:

Que, mediante el decreto exento N° 44, de 2014, del Ministerio de Educación, se modificó el orden establecido para la subrogación del cargo de Subsecretario de Educación;

Que, se hace necesario reformular este último orden vigente, para el caso que el o la titular de la Subsecretaría de Educación, no esté desempeñando efectivamente el cargo, en razón de ausencia, impedimento u otras causas y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el DFL N° 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; la ley N° 18.956, del Ministerio de Educación; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1°.- Fijase a contar de esta fecha, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Subsecretario de Educación, en el caso que el o la titular de éste, no se encuentre desempeñando esa función efectivamente, en el siguiente orden de precedencia:

- 1.- Jefe(a) de la División de Educación General.
- 2.- Jefe(a) de la División de Planificación y Presupuesto.
- 3.- Jefe(a) de la División de Administración General.

Artículo 2°.- Por razones impostergables de buen servicio se hará efectiva esta subrogación en forma inmediata, sin esperar su total tramitación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

DECLARA DESIERTO CONCURSO PÚBLICO DE JEFE DEPARTAMENTO EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CALAMA DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Santiago, 28 de octubre de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 7.024 exenta.- Visto: El artículo 21° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 4° del decreto supremo N° 69, del Ministerio de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; y la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Teniendo presente:

a) La publicación efectuada en el Diario Oficial del 1 de febrero de 2014, mediante la cual se realizó el llamado a concurso público para proveer un cargo de Jefe de Departamento en la Delegación Provincial de Calama, grado 5° EUR, dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Antofagasta.

b) La publicación y difusión de dicho concurso en la página www.minvu.cl y correo electrónico Minvu Empleos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) El acta de fecha 11 de agosto de 2014, elaborada por el Comité de Selección conformado según lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, mediante la cual se deja constancia del proceso de evaluación y selección del citado concurso, y el Anexo de Acta de fecha 14 de octubre de 2014, en el cual se establece que no hubo postulantes idóneos, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Declárase desierto, por falta de postulantes idóneos, el concurso público para proveer un cargo de Jefe de Departamento en la Delegación Provincial de Calama, grado 5° EUR, dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Antofagasta, con desempeño en la ciudad de Calama, cuya convocatoria se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de febrero de 2014.

Anótese, notifíquese, cúmplase, publíquese y archívese.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de Fe.